

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, informando que la misma fue inadmitida y la parte actora guardó silencio, los términos corrieron así:

Auto que inadmite demanda: 16 de diciembre de 2020

Notificado por estado el 18 de diciembre de 2020

Términos para subsanar (5) días: 12, 13, 14,15 y 18 de enero del 2021.

Sírvase proveer. Manizales, 21 de enero del 2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 67

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ANDRES SANINT SALAZAR

RADICADO: 1700140030052020-00501-00

Mediante auto calendado del 16 de diciembre del 2020, se INADMITIÓ la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, además se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos que adolecía:

"(...) Tendrá que aportar el certificado de tradición del vehículo de placas DKT 651 donde conste la vigencia del gravamen, el cual debe tener una fecha de expedición inferior a un mes.

Ahora bien, deberá ajustar la pretensión segunda de la demanda, en el entendido que se solicita que se libre orden de pago por los intereses remuneratorios generados desde el 26 de octubre del 2020 hasta el 4 de noviembre del 2020, sin embargo, el título ejecutivo base de cobro estipulado que la fecha de creación el mismo fue el 4 de noviembre del 2020.

Finalmente, se requiere que la parte demandante indique el lugar donde se encuentra en circulación el vehículo objeto de gravamen."

Dentro del término concedido por el Despacho, la parte actora guardó silencio. Por lo que se procederá a rechazar la demanda de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** por las razones antes mencionadas.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, ordénese el **ARCHIVO** del proceso previa cancelación de su radicación en las bases de dato.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 008 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 22 de enero del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria